

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 345.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 142.

Habiéndose fugado de la cárcel de la villa de Otero de Rodas, provincia de Zamora, Camilo Perez Alonso, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 9 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del fugado Camilo Perez Alonso.

Edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos id, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, viste pantalon y chaqueta de paño negro, gorra de color ceniza con vuelta y boton al remate, descalzo y sin mas ropa de abrigo.

SECCION DE FOMENTO.

Trasmitidas por ios medios legales las instancias que con fecha 29 de Noviembre último ha presentado D. Angel Gonzalez Saravia, vecino de Mijangos, Ayuntamiento de Cuestaaurria, renunciando las minas de carbon que le fueron concedidas en 50 de Setiembre próximo pasado con los nombres de Nuestra Señora del Pilar, San Pedro y aumento de Sacramento, de diez, diez y treinta pertenencias respectivamente, sitas en la Merindad de Valdivielso, término de Arroyo llamado Torca del Abido Grande y Los Laguizos, he venido en acceder á su peticion, declarando franco y registrable el terreno que las expresadas minas comprendian.

Lo que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento á lo que dispone la ley vigente del ramo y á los efectos correspondientes de la misma.

Burgos 6 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Junio de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gabino Gutierrez y D. Mateo Pastor quejándose contra las cuotas de repartimiento general que les han sido impuestas por el Ayunta-

miento de Peñaranda de Duero; y no habiendo asistido los interesados, la Comision acuerda declarar visto el asunto, reservándose dictar sobre él la resolucion que proceda.

Se acordó dejar sin efecto el impuesto establecido en Peral de Arlanza de 1500 pesetas sobre pastos y rastrojeras y el de 250 pesetas sobre los palomares, y que si se hubiesen satisfecho cuotas de los mismos se bonifiquen para el próximo año económico, debiendo atemperarse la Junta municipal para cubrir el déficit de sus presupuestos á establecer los recursos que concede la ley municipal en la forma que ella establece.

Habiendo acreditado con los documentos correspondientes ser acreedores á la gratificacion de 125 pesetas creada por la Diputacion en favor de las viudas, hijos y padres de los individuos de la clase de tropa procedentes de esta provincia que hayan fallecido en la última campaña Clemente Saiz, Juliana Lopez, Miguel Delgado y Roman Prieto, la Comision acuerda concederles la gratificacion expresada; y respecto de la instancia de Isidoro Gomez, padre de Agapito Gomez Sauz, que acredite la enfermedad de que este falleció y cuando la contrajo.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Añastro, Olmedillo de Roa, Villasandino, Villaldemiro, Los Balbases, San Juan del Monte, Mazuela, Villambistia, Cavia y Moncalvillo la autorizacion que han solicitado para la venta exclusiva al por menor de diferentes artículos de consumo en el año económico de 1876-77.

Se acordó desestimar igual pretension del Ayuntamiento de Villalmanzo, en razon á que dicho pueblo se halla á una distancia insignificante de la carretera de Burgos á Madrid y á distan-

cia de dos y medio kilómetros de Lerma.

Vista la nueva peticion del Ayuntamiento de Cardenadijo sobre el mismo asunto, se acordó que se esté á lo resuelto sobre el particular en la sesion de 14 del actual.

Tambien se acordó desestimar igual autorizacion al Ayuntamiento de Castrillo la Reina, por hallarse dicho pueblo situado en la carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.

En el expediente instruido á instancia de D. Clemente Diez Cotorro, cirujano titular que ha sido de Torresandino, resultando que sin embargo de haber dictado el Ayuntamiento acuerda sobre la solicitud que le fue dirigida por D. Lorenzo Niño en representacion del mencionado Sr. Cotorro no se ha comunicado á este, la Comision acuerda devolver al Alcalde la instancia mencionada, previniéndole que si en el presiso término de ocho dias no justifica haberse notificado al citado reclamante la determinacion de 8 de Febrero de este año, se le obligará á realizar la multa con que se le conminó en 5 del corriente.

Vistas las quejas dirigidas al Sr. Gobernador por cinco concejales de Espinosa de los Monteros, de que el Alcalde está ejerciendo atribuciones que corresponden al Ayuntamiento segun la ley, la Comision, teniendo en cuenta que no se ha apelado en forma contra providencias determinadas de aquella autoridad local, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre las quejas expresadas.

En el expediente sobre encauzamiento del rio Oca en el kilómetro 280 de la carretera de Madrid á Irun en jurisdiccion de Briviesca, vista la instancia presentada por D. Bernabé Alcocer con fecha 22 del actual, la Co-

mision acuerda que pase al Director de Caminos para que informe sobre los diferentes extremos que contiene.

Se acordó que pasen al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta Provincia los proyectos de la primera y segunda seccion del camino de Prado-luengo á Uzquiza, formados por la Direccion de caminos, rogándole se sirva emitir informe sobre ellos á la mayor brevedad posible.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Grisaleña, dirigida al Sr. Gobernador, solicitando entre otras cosas que se ordene á los que han practicado el repartimiento general de dicha villa que vuelvan á formarle con exacta sujecion á lo prescrito por la ley, y que no se les libre apremio alguno por la Administracion hasta que recolecten los frutos de la última cosecha, se acordó devolver dicha instancia al Sr. Gobernador informándole que al Ayuntamiento y Junta de asociados corresponde resolver lo que sea procedente acerca de que el reparto se verifique con sujecion á las bases del art. 151, de la ley municipal, así como el designar la cantidad á que debe ascender, siendo de la incumbencia de la Administracion económica acceder ó no á la última de las pretensiones mencionadas.

En el expediente instruido á instancia de D. Victor Garcia y Doña Maria Perez, vecinos de Revilla Cabriada, reclamando contra la cuota que les fue señalada en un repartimiento, se acordó que informe el Ayuntamiento acerca de si dicho repartimiento fue de gastos provinciales y municipales ó de consumos.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo las ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo para el régimen de aquel distrito, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden aprobarse eliminándose de ellas todos los artículos en los cuales el Ayuntamiento adopta disposiciones legislativas, y los que se oponen á prescripciones legales vigentes, adicionándose además á todos los artículos que imponen multas la indicacion de que estas deben realizarse en papel correspondiente.

Vista la comunicacion dirigida por el Alcalde de Arcos al Sr. Gobernador participando que el de la Nuez de Arriba no da cumplimiento á un oficio que le dirigió referente á Eusebia Saiz Delgado, la Comision acuerda no haber lugar á tomar acuerdo alguno sobre el particular, y devolver dicho oficio al

Sr. Gobernador para que en uso de su autoridad determine lo que considere procedente.

Vista la instancia presentada por varios vecinos de Arconada pidiendo que se declare rescindido el contrato ó concordia celebrada con los de Carcedo de Bureba, la Comision acuerda manifestar á los recurrentes que acudan con su reclamacion al Ayuntamiento, pudiendo apelar del fallo que este dicte si les pareciese injusto.

Dada cuenta de la solicitud elevada al Sr. Gobernador por varios concejales de Grisaleña, pidiendo que se satisfagan por el Alcalde Bonifacio Ortiz las comisiones de apremio que se han dirigido contra el municipio y que se destituya á dicho Alcalde como negligente, la Comision acuerda no haber lugar á resolver sobre dicha instancia, y que se devuelva al Sr. Gobernador á fin de que en uso de su autoridad determine lo que considere procedente.

Visto el informe del Regente de la Imprenta provincial en que se expresa la posibilidad de verificarse la publicacion en el Boletín oficial de la Memoria de los trabajos hechos por la Junta provincial de Beneficencia particular en el año de 1874, de modo que con los mismos moldes pueda hacerse despues la tirada de 250 ejemplares, la Comision acuerda que se preste este servicio en la forma expresada.

Diose cuenta de la instancia de Don Ventura Gil de la Cuesta, vecino de esta Ciudad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Salas, por el que se ordena que el reclamante deje á disposicion de aquel un terreno que adquirió del Municipio, y la Comision teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 162 de la ley municipal acuerda manifestar al recurrente que acuda con su pretension donde viere convenirle.

Vista la apelacion interpuesta por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla contra el acuerdo adoptado en 17 de Mayo último en el expediente promovido por D. Sebastian Pascual reclamando contra la cuota de repartimiento, se acordó que se remita el expediente al Sr. Gobernador con el oportuno informe.

Se acordó no haber lugar á resolver sobre la peticion de D. Lázaro Martinez y otros cuatro concejales de Revilla Vallejera de que se haga responsable solamente al Alcalde de una comision de apremio. Tambien se acordó advertir al Alcalde que con arreglo al art. 146 de la ley municipal son ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento por mayoría de votos sobre recaudacion de fondos municipales, y

apercibiéndole con las responsabilidades á que haya lugar si dejare de ejecutarlos ó tratase de impedir que se lleven á efecto.

Vista una instancia de D. Vicente Quintanilla, Farmacéutico titular que fue de Gumiel del Mercado, pidiendo se obligue al Ayuntamiento á que le abone los haberes devengados en dicho concepto, se acordó que acuda con su pretension á la Corporacion municipal, y prevenir á esta que tan pronto como le sea presentada dicha solicitud dicte su resolucion y la comunice al reclamante para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Tuvilla del Agua correspondientes al segundo y tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 24 pesetas 37 y medio céntimos la primera y la de 7 pesetas 50 céntimos la segunda.

Visto el oficio del Alcalde de La Nuez de Arriba en que manifiesta haberse presentado á su autoridad una persona que se compromete á prestar el servicio de bagajes de aquel canton para el próximo año económico por el tipo señalado para la subasta, la Comision, en vista de que no se ha presentado en ella ningun licitador en los términos y con las condiciones establecidas en el anuncio de la misma, acuerda que se preste el enunciado servicio por administracion.

En vista de la nueva solicitud presentada por Jorge Ramos Merino, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Revilla Cabriada, solicitando que se obligue á aquella corporacion á que le satisfaga lo que le es en deber por su sueldo, se acordó rogar al Sr. Gobernador que dicte las órdenes oportunas para llevar á cumplido efecto lo resuelto por esta Comision en 29 de Abril último.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Mecerreyes pidiendo autorizacion para llevar á efecto la corta de 2000 encinas, diose cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden del Ministerio de la Gobernacion en que se pide que se remita el escrito de alzada que se supone interpuesta contra el acuerdo de 9 de Febrero último y certificacion del mismo; y la Comision determina que se remita el segundo de los documentos mencionados, expresando la imposibilidad de mandar el primero, en razon á que el asunto de que se trata no se elevó al conocimiento de la Superioridad en virtud de apelacion, y si por haber suspendido el Sr. Gober-

nador la resolucion expresada.

Se acordó aprobar la resolucion adoptada por el Ayuntamiento de Ontoria de Valdearados de destinar las leñas rastreras del monte del pueblo titulado El Carrascal en cantidad suficiente para elaborar 40.000 tejas y 4.000 ladrillos.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia de D. Pedro Real, vecino de Porquera, perteneciente á la Merindad de Valdivielso, solicitando autorizacion para cortar las maderas de roble y haya del monte de aquel pueblo necesarias para reedificar su casa.

Vista la reclamacion de Lorenzo Alonso, vecino de Carcedo de Bureba, pidiendo que se le devuelvan dos caballerias mulares que el Alcalde de Grisaleña ha incluido en el embargo de los bienes de Pedro Martinez, la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 24 de Julio de 1871, acuerda declararse incompetente para conocer de este asunto, previniendo al recurrente que puede usar de su derecho ante quien corresponda.

A virtud de un oficio del Alcalde de Santa Maria Mercadillo pidiendo se le manifieste el resultado de la cuenta municipal de aquella villa correspondiente al año económico de 1867—68, se acordó que se le comuniquen y se cumplan las resoluciones adoptadas sobre dicho asunto por la Diputacion en el año de 1869.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Ameyugo que obligue á los anteriores á rendir sus cuentas, concediéndoles al efecto un breve plazo; y que trascurrido que sea sin que lo verifiquen las forme de oficio, teniendo presente en uno y otro caso lo que determinan los artículos 155 y siguientes de la ley municipal vigente.

Se acordó desestimar la instancia de D. Luis Elvira y otros concejales que fueron de Moncalvillo en el año económico de 1874 á 75 de que se les abone en cuenta la cantidad de 450 reales que pagaron á varios comisionados de apremio.

Se acordó dejar sin efecto las cuentas formadas de oficio por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales á D. Vicente Arriba y otros, y prevenir á dicha corporacion que si las presentadas por los cuentadantes carecen de los requisitos legales les conceda un breve plazo para que subsanen los defectos de que adolezcan, tramitándolas despues con arreglo á la ley.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por seis meses á contar desde 1.º de Julio próximo á Cesá-

rea Alonso vecina de Monasterio de Rodilla, por ocho meses á Teodoro Martinez vecino de esta ciudad, por nueve meses á Manuel Canton tambien vecino de esta ciudad, y por un año á Lope Perez vecino de Tardajos, á Vicente Maeso de esta ciudad, á Saturnino Quintero de Roa, á Francisco Peraila de Barbadillo del Pez, á Genaro San Juan Sualdea de Adrada de Haza, y á Bonifacio Perez de Sotresgudo.

Asi bien se acordó conceder igual pension por un año á Doroteo Saiz Castro, casado, vecino de Villanueva las Carretas, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos á calidad de que vivan ambos.

Se acordó desestimar la instancia de Antolina Miguel, vecina de esta ciudad, por tener ya 15 meses la niña para quien pide el socorro.

Se acordó que Inés Martinez, vecina de Villegas, acredite por medio de certificacion que se halla impedida para trabajar y que presente su partida de bautismo.

Se acordó desestimar la instancia de Casilda Mansilla, vecina de Marmellar de Arriba, de que se la admita en el Hospicio provincial.

Se acordó que Martiniano Tamayo, vecino de Pancorbo, Juan Cámara, que lo es de San Juan del Monte, Vicenta de la Torre, esposa de Eugenio Ormaechea, vecino de Vallejo de Mena, y Juliana Blanco, residente en Villalvilla de Burgos, sean conducidos al manicomio de Valladolid á cuenta de los fondos de esta provincia, tan pronto como haya plaza vacante, y sostenidos en él con dichos fondos.

Se acordó que se amplie el expediente de demencia referente á Salustiano Fernandez Salazar, hijo de Saturnino, residente hoy en el pueblo de Cebolleros.

Se acordó prevenir al Alcalde de Tobes que instruya y remita el expediente justificativo de la demencia y pobreza de Genaro Gutiérrez.

Se acordó aprobar la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos para el año económico de 1876-77 verificada el día 21 del actual y adjudicar definitivamente dicho servicio á D. Blas Santos, vecino de esta Ciudad, por el precio de 62 céntimos de peseta cada racion.

Se acordó que el Vocal D. Luis Bustillo se encargue, auxiliado por el Contador, de proponer al contratista del pan del Hospicio provincial que continúe por ahora entregando este artículo al precio de la contrata vigente: que asimismo trate con el abastecedor de

la carne, á fin de obtener que se encargue de continuar entregando la cantidad de esta especie que se le reclame con la baja de tres céntimos de peseta en cada libra del precio que tenga en el mercado. Tambien se acordó encomendar la entrega del suministro de las legumbres y los demás artículos hasta el completo racionado á la casa de los Sres. Martinez y compañía á los precios de 27 pesetas la fanega de garbanzos, 16 la de alubias, 15 la de titos, 12 con 50 céntimos la de lentejas, 5 con 25 la arroba de arroz, 16 con 75 la de aceite, 15 con 25 la de tocino y 16 la de pimiento: que se advierta á los abastecedores que la Comision no contrae compromiso de sostener estos convenios mas tiempo del que crea necesario á los intereses de la provincia: que se comuniquen estos acuerdos al Director del Establecimiento, encargándole de la compra del chocolate y de cualquier otro artículo que siendo indispensable para el racionado no esté comprendido en esta resolucio: que pasado el plazo de un mes se dé cuenta de este expediente; y que se participen estas disposiciones á la Comision inspectora nombrada por la Diputacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la tarde.

Burgos 28 de Junio de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado el pago del cupon de los billetes municipales al portador del semestre que vence en 1.º de Enero próximo, y la amortizacion de treinta billetes correspondiente al sorteo del año actual.

Habiéndose dispuesto que dicho sorteo se verifique el lunes 11 del presente mes, cumple á la Municipalidad anunciar su celebracion, conforme á las reglas siguientes:

1.º El sorteo tendrá lugar en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, ante la Corporacion municipal, á las siete en punto de la noche del referido día 11 del actual.

2.º El acto será público y los números de los 89 billetes sorteables se introducirán en otras tantas bolas, que se pondrán de manifiesto antes de meterlas en el globo, por si alguno de los concurrentes deseara examinarlos.

3.º Verificado su encantamiento, los números contenidos en las treinta primeras bolas que se extraigan del globo corresponderán á los treinta billetes designados por la suerte para la amortizacion; y

4.º Los números de los billetes cuyo capital deba amortizarse en virtud del referido sorteo se anunciarán oportunamente al público, asi como las formalidades que han de observarse para el cobro de los cupones y reembolso del capital enunciado.

Burgos 7 de Diciembre de 1876. = P. A. D. A. José Rio y Gili, Secretario. V.º B.º = El Alcalde en cargos, Manuel Villanueva Arribas.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

D. Laureano Villanueva, Juez municipal y encargado del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mi en este día y autorizada por el actuario que refrenda en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por Doña Claudia Maté, vecina de esta Ciudad, como madre y curadora de su hijo D. Norberto Santa Maria Maté y D. José Oviedo de la Era, vecino de Ontoria de la Cantera, como esposo de Doña Candelas Santa Maria Maté, se sacan á pública subasta una fábrica de harinas titulada la Magdalena, sita en término de Sarracin, construida de nueva planta, la cual surca por norte tapia de cerca en línea de catorce metros, que linda con cauce molinar, y por los demás aires con terreno perteneciente á los herederos de D. Domingo Santa Maria, valuada en cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, y una huerta pegante á la fábrica que queda deslindada, sita en término de dicho pueblo con árboles forestales y un palomar, la cual surca por norte, este y oeste con arroyo, y por sur cauce y fábrica de harinas titulada la Magdalena, hace una hectárea y doce áreas, valuada en tres mil setecientas cincuenta pesetas, perteneciente la primera á Doña Claudia Maté y á sus hijos D. Norberto y Doña Candelas Santa Maria Maté, y la huerta á dicha Doña Claudia, cuyas fincas han sido tasadas por los peritos D. Severiano

Cecilia, arquitecto, y D. Lucas Escudero, maestro de obras, de esta ve-cidad, y para la celebracion de su remate se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santander número trece, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran la tasacion, la cual está de manifiesto en la escribania del actuario. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra.

Dado en Burgos á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. = Laureano Villanueva. = Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Santos Ruiz, vecino de Quintanavaldo, para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado á defender el derecho de que se crean asistidos, presentando los documentos que justifiquen aquel, previniéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, habiéndose presentado Pedro, Martina, Agustina y Maria Ruiz y Alonso, hijos del finado, pues así lo tengo mandado en el juicio de abintestato promovido por el Procurador Fernandez Villarán en nombre de Jacinto Ruiz y Alonso vecino de referido Quintanavaldo.

Dado en Villarcayo á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. = Galo Sanz. = Por mandado de S. Sria., Manuel Rasines.

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El sábado 9 del corriente se abre el pago por la Caja de esta Administracion de las mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1875 de las clases pasivas de esta provincia por el orden siguiente:

Día 9 Jefes y Oficiales.

• 11 Exclaustrados.

- » 12 Monte-pio civil.
- » 13 Monte-pio militar.
- » 14 Cesantes.
- » 15 Tropa mensual y trimestral.
- » 16 Jubilados.
- » 18 Pensiones remuneratorias.

Advirtiéndose que el día 20 del referido presente mes se retirarán las nóminas de la Caja, quedando sin cobrar los interesados que no se hayan presentado.

Burgos 7 de Diciembre de 1876. = José de Castro y Rabaza.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Oficina de Administracion del encabecamiento de Consumos de Burgos.*

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Plas. cénts.
Fielato del Abasto.....	145,66
» Matadero.....	489,29
» Ferro-carril.....	7,40
» Santander.....	12,65
» Madrid.....	21,50
» Francia.....	52,43
» San Pedro.....	15,77
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total.....	720,50

Burgos 8 de Diciembre de 1876. =Ramon Somoza.=El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

#### JUNTA DIOCESANA

*de reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último y á consecuencia del resultado negativo de la primera subasta para la reparacion del templo parroquial de Rabé de las Calzadas, se celebrará segunda subasta de dichas obras en el día once de Enero del año próximo de 1877, á las doce de su mañana, en la Secretaría de la Junta Diocesana, sita en el Palacio Arzobispal de esta ciudad, con arreglo al plano y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la misma y con el aumento de un quince por ciento de la cantidad presupuestada de cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, segun el adjunto modelo, admitiendo ó mejorando el tipo máximo fijado de cuarenta y ocho mil setecientas una pesetas sesenta y cuatro céntimos á que asciende el presupuesto con dicho aumento de quince por ciento, advirtiéndose que la cantidad ha de expresarse escrita en letra y tomando por unidad la peseta, y que los licitadores deberán acompañar á sus proposiciones la carta de pago ó resguardo que acredite haber verificado en la Administracion económica de la provincia el depósito previo del 5 por 100 del importe total del presupuesto ampliado.

Burgos 6 de Diciembre de 1876. = El Secretario de la Junta, Licenciado Manuel Rivas.

#### Modelo de proposicion.

Yo, N. N., vecino de....., informado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Rabé de las Calzadas, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de ..... sujetándome absolutamente al referido proyecto y pliego de condiciones que se me han puesto de manifiesto.

(Fecha y firma del proponente.)

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

*Direccion general de Instruccion pública.*

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofia moral, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Se advierte que el Profesor que ob-

tenga la Cátedra anunciada deberá además desempeñar la de Retórica y Poética con la gratificacion de 500 pesetas anuales, segun lo resuelto en el expediente orgánico de dicho Instituto.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 14 de Noviembre de 1876. =El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.=Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Geografia é Historia, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 16 de Noviembre de 1876. =El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.=Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

#### Anuncios particulares.

El Doctor D. Eulogio Ruiz Casaviella, discípulo de D. Francisco Delgado y Tugo, Director que fue del Instituto optalmológico, ofrece al público su gabi-

nete de curacion de enfermedades de la vista en Lerma, calle de San Pedro, núm. 1.

Horas de consulta, todos los días, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

#### BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS,

contra las enfermedades del estómago, sean ó no dolorosas, elaborados en Cuenca desde 1857 por D. Francisco Almazan, Farmacéutico.

Las cajas legítimas llevan al rededor la firma y rúbrica del autor, y se expenden á 24 reales en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 54; y en Madrid en la del Sr. Carrion, Abada 4 y 6, esquina á la de la Salud. Depósito central en la Corte: Atocha, 18, 3.º, interior del centro. —De seis cajas en adelante 25 por 100 de descuento á los Sres. Farmacéuticos. 2—10

#### PASTILLAS PECTORALES

DEL DR. GIMENEZ, CONTRA LA TOS.

Son tan eficaces estas pastillas para toda clase de toses, que no tienen rival. En los años que llevan de vida son tantas las curaciones con ellas obtenidas, que sin pretensiones contra la tisis son muchos los enfermos que desahuciados como tales por los Médicos han encontrado en ellas la salud completa usándolas con constancia. Ver e prospecto.

Se expenden en Burgos en la Farmacia de Llera, Plaza Mayor, á 11 y 20 reales caja. 2—10

#### LA PALMA.

*Gran fábrica de Calzado, Plaza Mayor, núm. 16.—Burgos.*

El dueño de este Establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 5—10

#### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 8 de Diciembre de 1876.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=685,2
		3 <sup>h</sup> t. A=685,6
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=6,0.
		ter. hum.=5,9.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=9,0.
		ter. hum.=8,6.
Temperaturas.....	}	Max. sol=14,8.
		sombra=9,6.
		Min. sombra=4,5.
Direccion del viento.....	}	9 <sup>h</sup> m.=SO.
		3 <sup>h</sup> t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.